



## Boletín informativo

### Dotación Laboral

La dotación es una prestación social obligatoria que deben suministrar los empleadores en Colombia a determinados trabajadores, de conformidad con la ley laboral vigente.

Esta prestación consiste, como mínimo, en la entrega de un vestido de labor y un par de zapatos, los cuales deben ser adecuados a la naturaleza de las funciones y a la actividad que desarrolla el trabajador.

La obligación se encuentra regulada en los [artículos 230 a 234 del Código Sustantivo del Trabajo](#) y no constituye un beneficio discrecional ni una política interna opcional del empleador, sino un deber legal de estricto cumplimiento.

#### ¿Quiénes tienen derecho a la dotación?

- Devengar hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Haber laborado al menos tres (3) meses continuos antes de cada fecha de entrega.

**Nota:** En caso de que el trabajador supere el tope salarial establecido o no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia requerido, no se configura la obligación legal para el empleador.

## ¿Cuándo se debe entregar?

La ley establece tres entregas obligatorias al año, en fechas fijas:

- 30 de abril
- 31 de agosto
- 20 de diciembre

**Nota:** Estas fechas no son flexibles ni negociables. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones por parte del Ministerio del Trabajo.

## ¿Se puede pagar la dotación en dinero?

No. La ley prohíbe expresamente compensar la dotación mediante dinero en efectivo. La finalidad de esta obligación es garantizar que el trabajador cuente efectivamente con el vestuario adecuado para el desarrollo seguro de sus funciones, y no que reciba un pago adicional en sustitución de la dotación.

## ¿Cómo se reporta la dotación en la nómina electrónica?

Aunque la dotación no es salario ni ingreso para el trabajador, sí debe reportarse en el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica.

- La DIAN exige incluirla porque constituye un costo o gasto laboral para el empleador.
- Debe reportarse por el valor asumido por la empresa (en dinero o en especie).
- Aplica incluso cuando la dotación se entrega en especie o mediante bonos específicos.

Esto está establecido en la Resolución DIAN 000013 de 2021 y confirmado por doctrina oficial de la DIAN.

**Nota:** La omisión del reporte de la dotación en el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica puede dar lugar al rechazo del gasto como deducible en el impuesto sobre la renta, al no cumplirse con el soporte fiscal exigido por la DIAN.

## Contacto

### Forvis Mazars en Colombia

#### Bogotá

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4

#### Barranquilla

Calle 77 # 59 - 35 Centro Empresarial Las Américas III Oficina 1315

#### Cali, Valle del Cauca

Calle 36 # 6A-65 - Oficina 1705 World Trade Center Pacific

#### Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131 Torre 4 Pisos 4 y 6 – Edificio Cofín

Tel +57 (604) 4242490



Milena Gómez Ahumada, Socia de Outsourcing  
[milena.gomez@forvismazars.com](mailto:milena.gomez@forvismazars.com)



Angélica Rocio Cárdenas, Directora de Nómina y Gestión Humana  
[angelica.cardenas@forvismazars.com](mailto:angelica.cardenas@forvismazars.com)



Carlos Andrés Molano, Socio Internacional - Director Colombia  
[carlos.molano@forvismazars.com](mailto:carlos.molano@forvismazars.com)

Forvis Mazars es una empresa integrada internacionalmente especializada en auditoría, contabilidad, consultoría, asesoría financiera, servicios fiscales y legales. Operando en más de 100 países y territorios de todo el mundo, contamos con la experiencia de más de 40.000 profesionales en todo el mundo, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

[www.forvismazars.com/co](http://www.forvismazars.com/co)